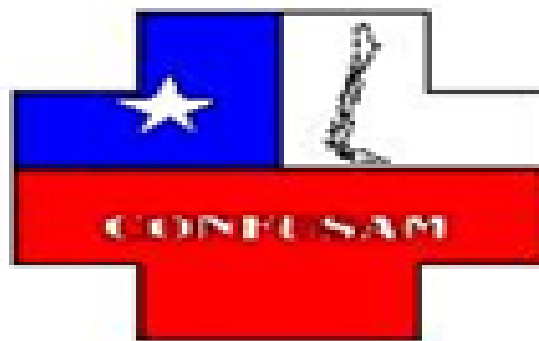


17/1/2011

CONFUSAM.

CODIGO DE ETICA SINDICAL.



COMISIÓN JURÍDICA | 2011.
Jury Nova Hurtado.

CÓDIGO DE ÉTICA.

INTRODUCCIÓN

Nuestra organización, "**CONFUSAM**", es uno de los principales actores gremiales dentro del contexto nacional y la realidad histórica del momento, y esto nos compromete no sólo con nuestros asociados si no con todo el mundo laboral de nuestro país.

Que CONFUSAM se convierta en ese instrumento sindical dependerá en mucho de su práctica política y sindical, de lo equilibrado de su Programa y lo asertivo de su plan de luchas pero también dependerá de su conducta ética y de la moral de sus dirigentes en todos los niveles de la organización.

Por eso, cuando el Directorio Nacional se plantea presentar el "CÓDIGO DE ÉTICA", estamos presentando un instrumento fundamental del nuevo modelo y la nueva cultura sindical que habremos de construir evitando de esta manera muchas de las causas que originan crisis en la organización.

Términos Generales:

Artículo 1. La conducta de los socios y dirigentes de CONFUSAM está marcada por la honestidad y la transparencia en el manejo de los recursos que son de la organización, por ello somos enemigos de la corrupción, el clientelismo y todo tipo de conducta reñida con estos principios.

Artículo 2. Los dirigentes y socios de CONFUSAM luchamos y trabajamos cotidiana e incansablemente por la unidad de los funcionarios de la Atención Primaria Municipalizada, en tal sentido, rechazamos toda forma de paralelismo sindical o cualquier otra actividad que conduzca a la división de los trabajadores.

Artículo 3. Los dirigentes y socios de CONFUSAM somos firmes defensores y constructores de la democracia participativa y protagónica. Esto implica el desarrollo de la democracia de los trabajadores, promoviendo elecciones universales en todas las instancias y niveles que conforman la organización, como así mismo las decisiones que determinan afiliación y desafiliación de la misma de modo de ser contrarios a todo caudillismo y personalismo en el movimiento sindical.

Artículo 4. Los dirigentes y socios de la CONFUSAM, somos defensores de la autonomía e independencia del movimiento sindical con relación a los partidos políticos, el gobierno y cualquier injerencia extraña al movimiento sindical por lo que declaramos acatar los tratados internacionales al respecto.

De la organización:

Artículo 5. CONFUSAM Mantendrá como principio el espíritu de solidaridad universal de los trabajadores(as) dentro de una sociedad de consumo donde el movimiento sindical, consciente de su rol histórico, identifica que el desarrollo económico, político, social y cultural del país, estará en función de mantener y superar las conquistas sindicales alcanzadas hasta el presente.

Artículo 6. CONFUSAM defenderá permanentemente las conquistas sindicales y los derechos laborales, económicos y sociales de los representados.

Artículo 7. CONFUSAM Impulsará la superación personal, laboral y profesional de los miembros, para elevar su calidad de vida.

Artículo 8. CONFUSAM promoverá la acción sindical de sus compañeros, procurando su afiliación y participación activa en la vida de la organización.

Artículo 9. CONFUSAM manifestará tolerancia, respeto, inclusión y pluralidad a la diversidad ideológica y política de los representados.

Artículo 10. CONFUSAM respetará irrestrictamente la composición, autonomía y asociación partidaria de sus miembros.

Artículo 11. CONFUSAM no aceptará actos o acciones que signifiquen trato discriminatorio o preferencial para un determinado grupo de trabajadores(as).

Artículo 12 CONFUSAM fomentará la participación democrática al interior de la organización y asumirá la voluntad colectiva.

Artículo 13. CONFUSAM denunciará toda clase de discriminación laboral de jóvenes, personas con capacidades diferentes, indígenas, inmigrantes, mujeres y ancianos.

De los dirigentes:

Artículo 14. Respetarán y harán respetar los Estatutos y reglamentos Básicos de la Confederación.

Artículo 15. Harán prevalecer en todas y cada una de sus acciones y conductas la rectitud, la solidaridad y el respeto con sus afiliados.

Artículo 16. Honrarán los compromisos adquiridos con sus representados.

Artículo 17. Servirán lealmente a los ideales de la Visión y la Misión.

Artículo 18. Desempeñarán el cargo o la función para la que fueron electos con responsabilidad y profesionalismo.

Artículo 19. Realizarán su labor con la sensatez y prudencia que demandan la justicia y la dignidad de sus representados, pero con firmeza, cuando se violenten los intereses de los mismos. Asimismo, denunciará cualquier injusticia, atropello u omisión que se cometa en agravio de sus afiliados, sin importar la procedencia social, económica o partidista de las personas u organizaciones agravantes.

Artículo 20. Actuarán con libertad responsable en la defensa de los trabajadores, sin más limitaciones que las establecidas en las normas estatutarias y leyes que regulan nuestra actividad.

Artículo 21. Mantendrán una actitud permanente de servicio, sin utilizar el cargo o función gremial para obtener ventajas, concesiones o privilegios en beneficio propio.

Artículo 22. Evitarán toda conducta abusiva o uso arbitrario de sus funciones sindicales, que pudiera comprometer el prestigio de la organización ante los trabajadores o la sociedad.

Artículo 23. Administrarán los bienes y fondos sindicales con transparencia y probidad, rindiendo debida cuenta del manejo de las cuotas sindicales y recursos, con estricto apego a las normas legales establecidas en el Estatuto para tal fin.

Artículo 24. Rechazarán presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función.

Artículo 25. Observará, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

Del socio y funcionario:

Artículo 26. Poseerá la idoneidad y la disposición necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 27. Servirá con calidad, eficacia y eficiencia a sus compañeros.

Artículo 28. Será responsable en el desempeño de sus labores y se comprometerá con su materia de trabajo.

Artículo 29. Será leal con la organización.

Artículo 30. Actuará con la rectitud y honradez necesarias.

Artículo 31. Desechará todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por intermedio de otra persona.

Artículo 32. Evitará acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos y la finalidad de la organización, el patrimonio o la imagen que se proyecta a la sociedad.

Artículo 33. Se conducirá con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, pares y subordinados, como con los usuarios.

Artículo 34. Respetará activamente los derechos de los afiliados a la organización.

Artículo 35. Guardará reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan la reserva administrativa.

Artículo 36. Evitará involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de origen, raza, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política o incapacidad física o mental.

Artículo 37. Protegerá y conservará los bienes de la organización. Utilizará los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Artículo 38. Se conducirá en todo momento con respeto y corrección en su trato con el público.

Artículo 39. Mantendrá una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación.

Artículo 40. Denunciará ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la organización.

**JURY NOVA HURTADO.
ENCARGADO COMISION JURIDICA NACIONAL.**